

Don Piza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor,
[Signature]

EL SECRETARIO,
[Signature]

Nº 5

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, yb habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo lunes, día veinte y siete de los corrientes, a la misma hora.

EL ALCALDE,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Nº 6.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SEGUNDA - CONVOCATORIA, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1950.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día veinte y siete de febrero de mil novecientos-

cincuenta, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. ^Uenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín - F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don José Pons Marqués, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Suau Saiz, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José Maria Fuster Llabrés, Don Antonio Fortuny Mora---gues, Don José Casasayas Pizá, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Zafor teza Villalonga, Don Gabriel Piña Fuster, Don Francisco Castaño Salvá, Don - António Llabrés Morey, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets, y asisti dos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordi naria, en segunda convocatoria, y siendo ya las trece y cinco minutos el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior, que se --- aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda darse por enterada escrito Excmo. Gobernador Ci--vil sobre prestación del Ser--vicio médico-farmacéutico a --funcionarios de este Ayunta--miento. -----

Seguidamente se da lectura al siguiente escri to: "Gobierno Civil de Baleares.-Secretaría - General.-Visto el escrito que acompañado de - certificación a este Gobierno ha remitido el-

Secretario de esa Corporación, del que aparece que por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 15 de los corrientes, continuación de la iniciada el día once anterior, se tomó un acuerdo relativo al Servicio Médico-Farmacéutico gratuito para empleados municipales por el que se modifican los adoptados en sesiones de 8 de octubre, 12 de noviembre y 23 de diciembre de 1949, y declara derogados cuantos acuerdos e instrucciones se opongan al mismo.-RESULTANDO: Que por el Ayuntamiento en Pleno, al aprobarse en 8 de -- octubre el Servicio Médico-Farmacéutico reconoció el derecho de asistencia - médica a los empleados municipales y a los familiares que con ellos convivan; que por la Comisión Municipal Permanente al aprobar en 12 de noviembre de -- 1948 las normas de dicho Servicio para su aplicación, clasificó como familia res, al cónyuge, ascendientes, descendientes e hijos adoptivos y a los herma nos menores de 18 años o incapacitados de una manera permanente para el tra bajo, y a las hermanas sin distinción de edad siempre que fueran solteras y vivan en el domicilio; y que por acuerdo de 23 de diciembre de 1948 se reco noció igualmente este derecho para los obreros y Guardia Urbana, Subalternos- y Guarda Jardines, así como a sus padres mayores de 60 años, en determinadas

condiciones.-RESULTANDO: Que por observarse diversas anomalías en la aplicación del Servicio Médico-Farmacéutico gratuito para empleados municipales, ampliado posteriormente con el quirúrgico, y al objeto de hallar alguna solución que diera fin a aquellas anomalías y una mayor estabilidad económica a los Servicios, la Comisión de Personal formuló ante el Ayuntamiento, una propuesta integrada en 11 normas, por la que se modificaban los acuerdos anteriores y se derogaban cuantos acuerdos e instrucciones se opusieran a la misma.-RESULTANDO: Que por una cláusula adicional a la propuesta se determinaron las condiciones en que podrán prestarse a los padres y hermanos de los funcionarios los servicios médicos-farmacéuticos imprescindibles.-RESULTANDO: Que por la Secretaría del Ayuntamiento y relacionado con la propuesta de que se ha hecho mención, fué emitido informe, en el que, después de exponer las modificaciones que aquella contenía respecto a acuerdos anteriormente aprobados, señalaba que por precepto legal de general aplicación y por sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1930 en relación con el artº 202 de la vigente Ley Municipal, no pueden revocarse los acuerdos municipales creadores de derechos a favor de terceras personas, sin que esta revocación la realicen los Tribunales, previa la declaración de lesividad; y que además, en el Reglamento General de Funcionarios ultimamente aprobado, en uno de sus artículos determina que los funcionarios disfrutarán del Servicio Médico-Farmacéutico, de conformidad con el acuerdo antes aludido de 8 de octubre de 1948.-RESULTANDO: Que no obstante la advertencia formulada por la Secretaría, fué aprobada la propuesta y cláusula adicional por catorce votos a favor y seis en contra.-CONSIDERANDO: Que con el referido acuerdo se infringe lo dispuesto en el artº 202 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, que señala que los acuerdos que adopten los organismos y Autoridades municipales en materia de su privativa competencia y dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones causarán estado y serán ejecutivos, sin que contra los mismos quepa recurso en vía gubernativa, salvo especialísimos casos en que se establezca lo contrario.-ESTE GOBIERNO haciendo uso de las facultades que le confiere en su artº 214, la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, ha acordado suspender el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en Pleno, el día 15 del mes en curso, relativo a la aplicación del Servicio Médico-Farmacéutico gratuito para empleados municipales.-Lo que participo a V.S. para su conocimiento y el de esa Corporación a

los correspondientes efectos, significándole al propio tiempo, que contra esta providencia puede ese Ayuntamiento, según preceptúa el artº 215 de la repetida Ley, interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.-Dios guarde a V.S. muchos años. Palma a 20 de febrero de 1950.-EL GOBERNADOR, José Pardo.-Rubricado.-Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital."

PRESIDENTE: Queda enterada la Corporación?. Se acuerda darse por enterada?

ANTICH: Quiero preguntar en que forma queda el dictamen propuesto en la última reunión.

PRESIDENTE: Revocado.

ANTICH: Queda totalmente en vigor lo anterior. Entonces propongo que se haga una nueva propuesta para subsanar las deficiencias que se habían encontrado. Todo aquellos de las cartillas, de los carnets con fotografías para quitarlos abusos que había iniciado la Comisión de Personal.

PONS: Entiendo que la Comisión de Personal, una vez que han rechazado sus sugerencias y que esta via legal anula el acuerdo, se inhibe del asunto, y quede como estaba en la Comisión de Fomento, y que esta Comisión estudie lo que crea conveniente.

PRESIDENTE: La Comisión de Fomento que estudie lo conveniente.

PONS: Una pregunta. Al dar cuenta del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno a que hace mención el Oficio del Gobierno Civil; se le dió traslado del contenido del acta?.

SECRETARIO: Integro. Se le dió traslado del acuerdo, del informe y de la sugerencia.

PONS: Y de las bases del 38, no juzga entonces?.

SECRETARIO: De lo que resulta del acta.

Se acuerda darse por enterada del Oficio que se ha transcrito, rogando a la Comisión de Fomento estudie lo conveniente sobre esta cuestión.

3.
Se acuerda aprobar dictamen ampliación obras Mercado del Olivar, y designación Comisión. -----

Seguidamente se da lectura al dictamen que figura transcrito a continuación: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, con

secuente con el acuerdo de V.E., de fecha 7 del actual, ha procedido a un nuevo estudio del proyecto suscrito por el Arquitecto Don Antonio García-Ruiz, relativo a la ejecución de obras de ampliación en el Mercado en construcción de la Plaza del Olivar, así como también de los elementos de cantería del mismo

edificio.-Según el aludido proyecto, los sótanos se amplían en una superficie de 1.115 metros cuadrados y la construcción del piso o galería, sobre la parte destinada a Pescadería, supone un aumento de 642'60 m2. con destino a puestos de venta y fáciles accesos por las escaleras.-El importe de las obras de ampliación es de cuatrocientas ochenta mil novecientos setenta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos, y el mayor gasto que supone la parte de cantería es de trescientas tres mil cuatrocientas cuatro pesetas treinta y un céntimos, formando un total de **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATROMIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON DIEZ CENTIMOS**.-Estimando que estas obras son necesarias y convenientes para completar el edificio y que el momento de ejecución -digo ejecutarlas corresponde a la actualidad sin admitir demora alguna, tiene el honor de proponer a V.E. en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el epígrafe "Para la ejecución de las Obras" de las Bases del Concurso, tenga a bien así acordarlo, y que, a tenor del apartado f) del epígrafe "Obligaciones que contrae el rematante", la Empresa concesionaria "Edificios y Urbanizaciones S.A.", habrá de aceptar, a resultas, en su día, de lo que se determina en el apartado b) de las Condiciones adicionales comunes de las mencionadas Bases.-Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá.-Palma, 19 de enero de 1950.-El Presidente, A.Garau.-Rubricado."

Se hace constar que este dictamen quedó sobre la Mesa en la sesión correspondiente al diez y seis de febrero corriente.

GARAU: Para aclarar que este dictamen viene incrementado recogiendo la sugerencia, estudio económico de la cuestión, formulado por el Arquitecto director de las obras, Sr. Ruiz. Además, debo manifestar que se une al dictamen un ofrecimiento, una oferta de la empresa EUSA, en la que toma a su cargo la ejecución de las obras de habilitación de la cárcel para, sin impedimento de ninguna clase, proseguir la realización de la obra. Pide EUSA, en esta oferta, que se nombre una Comisión para el mantenimiento de un estrecho contacto con la empresa y pueda sugerir a la Permanente las incidencias que se vayan produciendo en el desarrollo de la obra. Tanto la oferta como la sugerencia parece interesante y si al Ayuntamiento Pleno le parece oportuno, podría, esta Comisión, ser la misma que está designada para la cuestión de las valoraciones a las expropiaciones o indemnizaciones a los industriales y comerciantes. Ahora el Ayuntamiento Pleno tiene la palabra sobre esto y--

si les parece bien podría darse lectura a la documentación.

Acto seguido se lee el siguiente documento:

"En la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares, siendo la hora trece del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, se persona en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, Don Pedro Llabré Sancho, Consejero Delegado de "Edificios y Urbanizaciones S.A." Entidad concesionaria de las Reformas parciales, 1 y 6, - del Plan de Ordenación General de Palma, y, en presencia de los Sres. Don Antonio Garau Vidal, Presidente de la Comisión del mismo nombre, y de los Vocales D. Francisco Suau, Don Bartolomé Pizá, Don José Nadal, Don José María Fuster, Don Antonio Llabrés, Don Guillermo Aloy, Don Francisco Castaño y el Teniente de Alcalde Sr. Don Jerónimo Massanet, Presidente de la Comisión de Hacienda, asistidos de mi, el infrascrito Secretario edigo: Jefe de Negociado, hace las siguientes manifestaciones: Enterado de que por la Superioridad ha sido autorizado el Excmo. Ayuntamiento para demoler parte de la Prisión Provincial, previa la ejecución de determinadas obras, para poder proseguir la construcción del Mercado del Olivar, obra comprendida en la concesión de las mentadas Reformas, ofrece, en representación de la expresada Entidad, realizar, por cuenta de ésta, la aludida obra, sujetándose al proyecto formado -- por el Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo. - Por otra parte, interesado del Ayuntamiento que, en evitación de posibles demoras en la construcción de dicho Mercado, derivadas de pequeños detalles que pueden presentarse sin estar previstos en el Proyecto, se designe por la Corporación Municipal una Comisión de miembros del mismo, para que intervengan en los dichos detalles -- que al efecto señale previamente el Arquitecto Director de la obra, con obligación de dar cuenta, con oportunidad, a la Comisión Municipal Permanente para su inmediata resolución. - El Sr. Presidente Don Antonio Garau, puesto de -- acuerdo con sus compañeros, manifiesta que en principio se acepta la oferta y la sugerencia de la designación de una Comisión como se ha interesado, de todo lo cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento que es quien tiene la facultad para resolver en definitiva, si bien por su parte se agradece la aportación que supone. - Y no habiendo ningún señor que quiera hacer uso de la palabra, se da por terminado el acto, del cual se extiende esta acta por duplicado, quedando un ejemplar en cada una de las partes, firmando Don Pedro Llabré Sancho y Don Antonio Garau Vidal, en sus respectivas representaciones de

EUSA, y de la Comisión, de lo que, como Secretario de ésta, Certifico.-
A. Garau, -Rubricado.- Pedro Llabrés. -Rubricado.- Juan Sabater. -Rubricado."

PONS: Intereso que se lea el estudio económico.

Así se hace seguidamente.

PONS: Creo que la Ley de Ordenación de Haciendas Locales, dice que cuando el Ayuntamiento ha de contraer obligaciones es preceptivo que los -- técnicos de la Casa, de la Corporación, den su informe. Veo que en este asunto no se ha pronunciado. Estoy en lo cierto ?.

SECRETARIO: No lo he estudiado.

PONS: No. La Intervención ha de emitir su informe cuando se contraen -- obligaciones.

INTERVENTOR: Si.

PONS: Falta este estudio. Creo que es preceptivo este informe. Entonces, cómo no viene unido este informe al expediente ?.

INTERVENTOR: Se acordó que una Comisión informara.

GARAU: Ha servido de pauta las mismas normas establecidas en las bases de contratación de esta obra, que creo tienen previsto la contingencia. Ahora yo no creo que esto haya de ser una dificultad si quisieran adicionar este dictamen el informe de la Intervención.

PONS: En el expediente básico del asunto del Mercado, consta el informe - de la Intervención ?.

INTERVENTOR: No, señor.

GARAU: Como puede ser esto?.

INTERVENTOR: No se me pasó a informe.

PONS: Creo que es el artº 219 que dice que corresponde a la Intervención, la fiscalización previa de todo acto administrativo que implique reconocimiento de una obligación.

Acto seguido lee el referido artículo.

PONS: Es una cosa preceptiva este informe.

GARAU: Qué cuando el estudio de las Bases, cuándo se hizo la contrata, su-
basta, no se había hecho un estudio económico de la cuestión ésta ?.

PONS: Me refiero al informe técnico.

INTERVENTOR: No se trataba de pagos inmediatos.

GARAU: Qué tiene que ver esto?. No podía ni sospecharlo.

INTERVENTOR: Es posible que del dictamen tuviera noticias, pero el dictamen no pasó a Intervención.

GARAU: La Intervención no ha estudiado las Bases que se sometieron a la deliberación del Pleno, de la Comisión Gestora que entonces regía los destinos? No pasó esto a Intervención?

INTERVENTOR: No pasó por Intervención.

PONS: Entiendo que la Corporación viene obligada al estudiar los asuntos,--- aportaciones, ideas, a sujetarse a la Ley de Ordenación de Haciendas Locales y por esto señala preceptivamente que cuando hay reconocimiento de una obligación, ésta es muy grave, debe descansar la Corporación en el asesoramiento y beneplácito o reparos de la Intervención.

INTERVENTOR: Desearía que se leyra el acta en donde se aprobó. Desde luego, no recuerdo haber intervenido en el asunto. He estado con permisos, creo -- que estaba presente, pero no recuerdo haber intervenido, ni que pasara a informe mio.

GARAU: La Secretaría no tiene idea de esto?

SECRETARIO: Hace cuatro o cinco años. No recuerdo, pero creo que se tramitó perfectamente.

INTERVENTOR: Desearía se leyera el acta. Si intervinieron los técnicos o no. Hay lo económico y lo legal, en cuanto a lo legal...

GARAU: Advierto a la Intervención y Secretaría que la generalidad de los componentes del actual Ayuntamiento no estaban. De los secretos de hace cuatro o cinco años, por su importancia, por su envergadura, parece debían tener una noción de lo que ocurrió.

INTERVENTOR: El acta debe decirlo. Ruego que se traiga el acta.

PRESIDENTE: Tampoco recuerdo, pero la Secretaría o la Intervención hubieran dicho algo si era necesario.

FUSTER: Qué inconveniente hay en que se lea el acta?

SUAU: Creo que lo primero a preguntar a la Intervención, es si realmente es te asunto que ahora nos hemos dado cuenta y tenemos fresco en la memoria, -- cree que es preceptivo o no su informe, porque hace un momento que estábamos discutiendo la cuestión de los beneficios de los Servicios médicos, que si no recuerdo mal, creo que gravan el erario municipal en 100.000, 25.000 y 10.000 pesetas, y tampoco veo que en este asunto de la asistencia médica -- hayan recabado el informe del Interventor. Yo pido si todos han de ser iguales, o no lo han de ser y deseo que la Intervención diga si es preceptivo -- en este caso, porque si cree que no, huelga toda discusión.

INTERVENTOR: Cuando se trata de gastos en general la Intervención debe informar en el sentido de si existe o no consignación. Cuando se trata de acuerdos, en realidad los técnicos deben informar cuando se solicite su informe. Cuando no se dice nada, se da por bueno.

SUAU: Una cosa es que estén presupuesto para que diga si hay consignación o no. Pero no se trata de este caso. Todo concertamiento de un contrato -- significa la creación de por parte del Ayuntamiento de unas obligaciones y pregunto yo, si en el asunto que se discute hoy, cree que según el artículo leído, es preceptivo o no su intervención y su dictamen.

INTERVENTOR: No creo que sea preceptivo en este caso.

FUSTER: El artículo que ha leído el Sr. Pons, ha sido derogado ?

Se le contesta que no.

FUSTER: Entonces creo que es preceptivo que el Interventor emita el informe.

PRESIDENTE: Mientras esperamos el acta, para ganar tiempo, se podría dejar a un lado y discutir lo que figura en el Orden del Día.

INTERVENTOR: Dice que es función previa a todo acto.

Lee el artículo de la Ley de Ordenación de las Haciendas Locales.

PONS: Entonces he copiado bien.

SUAU: A mi modo, es distinto reconocer una obligación que asumirla.

INTERVENTOR: Parece que todo lo que sea una obligación, todo pago, si no hay consignación expresa. Es vago en este caso.

PRESIDENTE: Si importa millones, no hay consignación.

INTERVENTOR: Era conveniente en este caso el informe. No se pidió.

PONS: Una cosa es conveniente y otra preceptivo.

GARAU: Por qué no lo pasamos a informe del Interventor? Sino no vamos a salir del atasco.

PONS: No debemos acordar que pase a informe. Que se cumpla un precepto legal.

GARAU: Que se cumpla este precepto legal.

INTERVENTOR: Que indiquen el informe que debe emitirse y sobre los asuntos que debe abarcar.

GARAU: Sobre lo que es de su incumbencia. No va a informar sobre lo que -- opine el Arquitecto.

INTERVENTOR: Que pase a informe de quien competa por la parte legal.

SECRETARIO: Legalmente, la Secretaría no ve inconveniente alguno en cuanto a infracción de Ley. Aquí se trata de un punto formal de informe de Intervención. Ahora la Secretaría no puede suplir un informe que no es suyo. Lo indico en atención a las palabras del Sr. Interventor. Si la Secretaría viera infracción legal, cumpliría con su deber.

GARAU: Si la infracción se cometió entonces, si existió infracción, es ya un pecado original.

SUAU: Creo que para el Pleno, la cuestión es determinar. Lo que interesa es determinar de la Secretaría es que diga si la propuesta de EUSA como ha venido hoy, hay todos los estudios, falta algún pase al Interventor, o no falta.

SECRETARIO: A mi juicio, sincero, sería quizás conveniente que el Interventor informara en cuanto afecta al punto de vista económico, pero como es desarrollo de una situación anterior ya preestablecida y contractual y además no implica perjuicio para el Municipio puesto que viene un afianzamiento por parte de la Entidad del gasto y que final son beneficios, no veo infracción alguna.

SUAU: Tampoco la veo.

SECRETARIO: Que sea conveniente,.... todo es conveniente.

SUAU: La cuestión es si existe una Ordenanza de Haciendas Locales que para el caso preceptúe de una manera taxativa que tenga que pasar a Intervención. Yo he formulado una pregunta y se me contesta que a su juicio no es obligatorio el pase al Interventor. Si era conveniente o no, no es lo que estamos discutiendo.

INTERVENTOR: Trata la Intervención, el estudio económico sobre que representarán las obligaciones?. No.

SUAU: No.

GARAU: No.

PONS: Si.

SUAU: Entiendo que la misión de Secretaría, aparte de la labor de asesoramiento, es denunciar las ilegalidades que hayan podido cometerse. No puede la Intervención llevar su informe más lejos, para esto están los que han hecho el estudio económico de la cuestión.

INTERVENTOR: No cree la Intervención que se haya cometido ninguna ilegalidad y por esto cuando se presentí no hizo ninguna observación. Depende de -

de lo que se quiera hacer.

FUSTER: Si es preceptivo, o no.

LLABRES: A ver si se puede leer el acta.

PONS: Son cuestiones distintas. Si quieren examinar el acta original, me parece muy bien, me alegraré y será para ilustración mía ya que no formaba parte de la Corporación. Yo me refiero al momento concreto que presentan un dictamen que entraña la contratación de unas obligaciones por la Corporación, es decir: aprobamos una obra o la rechazamos, y en caso de aprobarla contraemos la obligación de pagar la cifra. Tiene siempre importancia. Entiendo por lo que he leído y acabo de leer aquí, que es previo y preceptivo el que este expediente conste el informe. Nosotros podemos juzgar la conveniencia y la Intervención puede juzgar la no conveniencia. Entonces ya decidiremos lo que creamos oportuno. Entiendo que falta este detalle legal para que sea completo y se pueda aprobar o rechazar.

MASSANET: Creo que la cuestión del Sr. Pons tiene una trascendencia mucho mayor para que se limite al caso concreto de las obligaciones del Mercado. Si verdaderamente existe una disposición que con carácter preceptivo ordena que pase a informe de la Intervención, todo lo que constituya una obligación de pago del Ayuntamiento debe quedar perfectamente concretado, si verdaderamente existe este criterio o disposición. Si esto es así, debemos efectuar una revisión de toda nuestra labor porque por Intervención han dejado de pasar un sin fin de obligaciones de orden contractual o de obligatoriedad de pago. Esto por una parte. Por la otra, la duda que tiene el Interventor sobre el alcance de su informe, me va a permitir que le diga que creo que está claro cómo que tiene que informar sobre las obligaciones que se proponen y obligaciones que se pretende contraer y después si estas obligaciones de pago, con plazos que deba llevarse a término, puede ser soportada por el erario municipal. Este es el informe que el Interventor tiene que opinar. Cantidad que toma a su cargo la Corporación en virtud del contrato o proyecto. Si estas cantidades en el plazo que se determina en el proyecto puede ser soportada por el erario municipal. Por tanto, hay dos cuestiones aquí, a mi entender, que se deben aclarar antes de proseguir cualquier otro. Primero, si existe verdaderamente esta obligación de que todo contrato, todo proyecto, toda decisión que implique una obligación de pago tiene que ir a informe de la Intervención. Segundo, si es que la Intervención no tiene otro criterio, señalarlo.

ya que vemos que no tiene claro el criterio que tiene que preceder a su informe en cuestión.

INTERVENCIÓN: Mi opinión es que tiene que ir a informe de la Intervención - todo gasto que realice el Ayuntamiento.

MASSANET: Cuando establecemos un contrato u obligatoriedad de pago hay algún factor que creo no tenga que ser de incumbencia de la Intervención, porque nosotros estamos aquí, que somos los que en el orden político, económico y social, administramos los intereses de la Ciudad, bajo nuestro leal saber y entendemos, consideramos y estimamos conveniente o no para los intereses que estamos administrando. Esta es una función de nuestro libre albedrío y buen o mal criterio. Ahora bien, nosotros podemos creer que es conveniente para la ciudad un proyecto que puede resultar tenga una envergadura superior a la capacidad económica de nuestras arcas, y entonces es cuando entra de lleno el informe, se llama la atención al proyecto, que será bueno pero estará por encima de las disponibilidades económicas del Municipio.

INTERVENTOR: Opono lo mismo que el Sr. Massanet.

MASSANET: Alegamos si verdaderamente es preceptivo o no este informe en todo compromiso de pago. No tenemos elementos de juicio para hacer una información categórica. Creo que la Secretaría ha de poderla hacer.

SECRETARIO: Desea la Corporación mi informe?

MASSANET: Deseamos la contestación a la pregunta que creo tiene una trascendencia muy grande que se deje o digo para que se deje. Quiero que se concrete, no por lo que afecta a este proyecto, sino a otros proyectos que ya no los son, para los que podamos en construcción,

SU. U: Precisamente para poner de relieve esta cuestión. Hace poquísimo tiempo hemos acordado dar una especie de mesadas graciosas, por el Ayuntamiento, a aquel personal retirado mientras gestionen el subsidio obrero. Por el criterio que se mantiene en el día de hoy, parece que cualquier cosa, el retiro de un empleado, cualquier cosa, por pequeña o módica que sea, ha de ser informada por el Interventor, Si no hay cuestión que intervenga el Ayuntamiento que no tenga su repercusión económica o reconocimiento de una obligación, todas estas obligaciones tendrán que ir a informe del Interventor y no habrá ningún asunto que no pase por Intervención. Hace poco se concedió a EUSA una prórroga en el plazo fundado en que no podía terminar las obras a causa de ciertas dificultades por los barracones. En la cárcel, en el senti-

do de que dentro de un determinado plazo, cada día sea computado por la mitad, con repercusión económica. Por tanto, si en el día de hoy debemos rectificar todo este criterio, es conveniente ventilarlo bien, ya que todos los asuntos tendrán que venir avalados por la Secretaría e Intervención.

PONS: Creo que hay dos partes, que la Intervención tiene actuaciones distintas. Por ejemplo en estas concesiones de pensiones se ha movido dentro de -- las disponibilidades presupuestadas, que ya han sido fiscalizadas. La obligación de hoy, la que discutimos, que estamos a punto de contraer con la aprobación de este dictamen, sale del presupuesto y es una cosa completamente -- distinta.

SUAU: al artículo citado no habla de cantidades presupuestadas; no establece distinción alguna.

PONS: Una vez aprobado el presupuesto, nos movemos en una norma especial.

SUAU: Que prohíbe, no es así?. Necesitamos que el Interventor diga, en cualquier pago, si cabe en el presupuesto, firmado por el mismo, luego estas diferencias...

PONS: Es otro tipo. Es el si cabe o no en el presupuesto.

MASSANET: Me parece que para aclarar este extremo que apunta el Sr. Suau, debemos dividir las obligaciones de pago que contrae la Corporación, en dos capítulos fundamentales. Unos son pagos que contrae la Corporación en el ejercicio económico, y otros se contraen para más de un ejercicio económico. Toda obligación que salga del plazo del ejercicio económico, entiendo que debería, en virtud del artículo que estamos discutiendo, pasar a Intervención, por el espíritu que impera en la redacción del artículo, que no puede ser otro que -- evitar que sobre el erario municipal se vayan acumulando cargas que en un momento determinado puedan sobrepasar las disponibilidades normales de cada ejercicio. Tiene que ser objeto de informe de la Intervención toda obligación de pago que al nacer pueda ser de pequeña monta pero que en el transcurso de años pueda resultar importante, y creo que es misión del Interventor llamar la atención de la Corporación para saber que aquel compromiso no es solamente para el ejercicio inicial, sino que representa cantidad que será de importancia. Entonces es el momento de analizar si esta importancia vale la pena o no. Son dos cuestiones. Primera: La Intervención opina en todo lo que es obligación de pago en los ejercicios corrientes, limitándose a manifestar si hay cantidad presupuestada. Segunda: Cuando el compromiso de gasto se contrae, no es inmediato,

sino que son a largo plazo, como en las Reformas, que incluso son pagos inmediatos porque los realizan por nuestra cuenta la Entidad concesionarias, y aún cuando no salen de las arcas municipales, representan minoración de ingresos. Me parece que es muy natural y muy lógico que la Ley prevea este caso y obligue a la Intervención a hacer un estudio para que la Corporación pueda saber que alcance tiene y sepa a donde va. Por principio de orden económico, la Intervención tiene un papel más activo y más frecuente del que hasta ahora ha venido realizando y creo que es un asunto que vale la pena que nos asesoremos y no improvisemos una resolución.

SUAU: Para mi, como ha dicho el Sr. Massanet, creo que es preceptivo la intervención del Sr. Interventor en todo caso en que se vaya a asumir un compromiso que pueda tener repercusión en distintos presupuestos. Hace poco se ha aprobado un Reglamento de personal que en sus disposiciones transitorias dice que las obligaciones económicas que se dimanen del mismo se irán desarrollando en tres años. Tampoco creo que haya informado la Intervención. Por tanto, es necesario que nos pongamos serios y demos el mismo rasero a todos los dictámenes, sea de donde sea la procedencia del dictamen.

PRESIDENTE: Quieren que pase a informe del Interventor?

SUAU: Quiero que haya unidad de criterio.

PRESIDENTE: Estamos en el caso de hoy.

ANTICH: Me parece a mi que el punto primordial que estamos discutiendo es si legalmente corresponde pasar al Sr. Interventor, porque indudablemente podemos acordar que pase a su informe, pero no sentemos el principio de cuales son los que deben pasar y propondría que dado lo avanzado de la hora se suspendiera la sesión y Secretaría estudiara el punto de vista legal y dijera si corresponde o no. De modo que nosotros podemos acordar, pero creo que es misión de la Secretaría decir si corresponde o no.

SECRETARIO: En toda Ley hay un punto básico que es interpretativo. Sólo cuando hay un punto claro es cuando se puede emitir un informe sin dudas. La opinión de Secretaría que solicitan el Sr. Massanet y el Sr. Antich, es, a mi entender, que la interpretación lógica de este artículo, se refiere a la intervención del Sr. Interventor en todos aquellos asuntos que representen ingresos o gastos de la Corporación, pero en relación de la ejecución material de desarrollo normal de un presupuesto municipal, pero que no puede ser admisible, ni sería intervención de la Intervención en asuntos de orden contractual

de la Corporación en que esta obra como persona jurídica con la soberanía absoluta de todos sus facultades, a largo plazo y en virtud de contratos con distintas entidades. Esta es mi opinión, por consiguiente estas dudas en esta interpretación, suplico, si no basta, recabe el informe de letrados más competentes. Es misión constante del Interventor en todo lo que crea que le concierne, de lo contrario sería coartar y limitar de una manera constante las facultades soberanas de la Corporación para contratar.

ANTICH: Después de las manifestaciones de la Secretaría se debe acordar si pasa al Sr. Oficial Letrado o no. Secretaría ha manifestado que en este caso particular, su opinión es que no es obligatorio el pase al Interventor no obstante la Comisión puede acordarlo.

SECRETARIO: La Secretaría manifiesta su opinión interpretativa de este artículo, en este caso.

FUSTER: Estamos en el principio de la discusión. No hemos avanzado nada.

SUAU: No se ha denunciado infracción, que al parecer no existe, por tanto debemos enfocar el asunto en el sentido de si hay conveniencia o no de que pase al Interventor. El tema está planteado en forma clara.

SECRETARIO: La Secretaría emite un informe de un aspecto que no es de su competencia. Desearía que en esta materia emitiera su dictamen el Sr. Interventor.

INTERVENTOR: Mi opinión es que todo acto que represente pago u obligación de pago, debe ir con el dictamen del Interventor, si no va con el dictamen del Interventor, puede no ir en este caso, supone la Intervención de su asentimiento. Esta es la verdad. Pero debe ir, en realidad toda proposición de gasto o todo acuerdo que suponga un gasto u obligación de pago del Ayuntamiento.

PRESIDENTE: Cuando viene cualquier propuesta, cualquier proyecto y ve que representa una amenaza para el erario municipal, no hace objeciones?

INTERVENTOR: Puede darse el caso de que sea legal. En cuanto a ilegalidad el Interventor tiene la obligación de hacer constar... en cuanto a conveniencia debe informar.

PRESIDENTE: Si un proyecto se discute y Vd. está presente y no abre la boca, Vd. calla: cual es su postura?

INTERVENTOR: Es un asentimiento.

PONS: Es una manera de informar.

PRESIDENTE: Este proyecto está aprobado por Vd. porque Vd. calla.

INTERVENTOR: Así es.

PRESIDENTE: Si viera Vd., un peligro, un daño para el erario.

INTERVENTOR: Debería manifestarlo.

PRESIDENTE: Cuando no lo manifiesta es que está conforme. Ya tenemos el informe. Quieren Vds. más informes?

PONS: Por mi parte, no.

PRESIDENTE: Vamos a ver si se aprueba o no.

PONS: Que conste este asentimiento de la Intervención.

SUAU: Creo que el dictamen de la Comisión de Obras, del día de hoy, no es congruente con el resultado del acta que tuvimos, creo que la Corporación debe pronunciarse en el sentido de aceptar la propuesta de EUSA.

GARAU: Forma parte del dictamen.

sua: Creo que se debe aceptar la propuesta con lo que propone Obras y en nombre de la EUSA se formuló una proposición que se ratifique también el convenio.

PRESIDENTE: Se aprueba la propuesta del ensanche con el aumento de la obras y se aprueba también la propuesta de la EUSA.

SUAU: Ratificamos el acta de la Comisión de Obras.

MASSANET: Sentado este principio de aprobación de la obra de ampliación, de aceptación de la propuesta de la EUSA que viene en el acta que se adjunta en el dictamen, hay una propuesta de que se designe una Comisión para que conviva con ella y resuelva los incidentes, creo que procede aclarar dos cosas, es decir: una aclaración y otra que voy a presentar un ruego. Es decir: la Comisión que se va a nombrar: Qué obligaciones tiene en el desarrollo de su misión, de su cometido?. La Comisión de Obras propone que esta Comisión sea la misma que actúa en forma mixta con EUSA para las valoraciones. No sé si en esta comisión figura representante de la Comisión de Obras y Ensanche El Sr. Aloy, creo que forma parte de Obras. Y el Sr. Zaforteza, forma parte de Ensanche?.

ZAFORTEZA: No, señor.

MASSANET: Creo que la propuesta de integración de la Comisión tendría que estudiarse a ver si puede ser objeto de una modificación en el sentido que en esta comisión tomará parte una representación de Obras y de Ensanche, y-

+ atrevo a decir que dada la importancia de los asuntos que puedan presentarse, quizás la representación tendrían que llevarla los mismos Presidentes.

PRESIDENTE: Me parece bien. Yo hubiera propuesto lo mismo.

SUAU: Creo que la Comisión ha de ser consultiva y traer los asuntos a la Permanente. Yo iría más lejos y pido que, si es posible y con carácter particular, se manden todas las convocatorias para reunión de la Permanente, a título informativo, a los demás miembros del Pleno para que puedan tener un claro conocimiento de los asuntos sin necesidad de tener que informarse por los periódicos. Y así, si algún señor Concejal tiene interés en algún asunto, pudiera decir a alguno de nosotros lo que ocurre para poder intervenir, ya que sólo se está enterado de los asuntos de las Comisiones a las cuales pertenece.

PRESIDENTE: Secretaría que tome nota.

ANTICH: Propuesta la suspensión de la sesión: están todos conformes ?.

GARAU: El dictamen está aceptado, el informe de la EUSA también y la Comisión pudiera ser la misma actual con los dos Presidentes, de Ensache y Obras.

NADAL: Creo que sería conveniente que de esta Comisión formara parte Don José Pons, Presidente de Gobierno y Policía. *Horrach* (Habla el Sr. Nadal Horrach).

PRESIDENTE: Adelante.

Queda, por tanto aprobado el dictamen transcrito al que va unida la propuesta de la EUSA, también anteriormente transcrita a la letra.

Igualmente, se acuerda designar para formar parte de la Comisión que ha de nombrarse, a los Sres. Presidente de Obras, Presidente de Ensache, y Don José Pons, Presidente de la de Gobierno y Policía, para que, en unión de los señores que integran la Comisión de Concejales que intervienen en las cuestiones de las Reformas 1 y 6, entiendan en los trabajos derivados de la aprobación del dictamen objeto de este debate.

PRESIDENTE: La continuación prefieren que sea por la mañana o por la tarde?

ANTICH: Para hacer constar que en el Orden del Día figurara la Memoria y balance de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, y según los Estatutos de EMAYA, estos tienen que ser aprobados por un pleno extraordinario, no sé si convocado exclusivamente a este fin, pero sí dice que tiene que preceder una reunión privada en la que asista el Ingeniero, Jefe de Emaya. Si tiene que prorrogarse, convocar una privada para esto.

PRESIDENTE: Conviene saber si es único y exclusivo para Aguas.

SECRETARIO: Me parece que no, dice sesión extraordinaria.

MASSANET: Los Estatutos de AMAYA, dicen que se convocará un pleno exclusivo. Acto seguido lee el artículo de referencia.

PRESIDENTE: Entonces se suspende la sesión para continuarla mañana por la tarde, a las seis.

EL ALCALDE,

Juill

El Secretario,

Juill



SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1950 , CONTINUACION DE LA INICIADA EL DIA DE AYER, 27 DE LOS MISMOS.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, -- siendo la hora diez y ocho del dia veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don José Pons Marqués, Don Guillermo Saloy Salom, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don José M^a Fuster Llabrés, Don José Casasayas Pizá, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Zaforteza Villalonga, Don Francisco Castaño Salvá, Don Gregorio Llobera Vicens, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria - continuación de la iniciada y suspendida el dia de ayer, por orden del Sr. Alcalde, a las catorce horas y treinta minutos. Y siendo ya las diez y ocho horas y treinta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

CASASAYAS: Como surgió un conflicto, o mala interpretación respecto a la aplicación de un artículo del Reglamento. Creo, a mi juicio, aún contra los técnicos de la Casa, que debe venir todo aquello que tenga una responsabilidad por parte del Ayuntamiento o una obligación pecuniaria, con el informe del Sr. Interventor. Claro que mis conocimientos legales ya se han esfumado con el tiempo y por mis múltiples ocupaciones de toda la vida, y he de confesar que tengo muy pocos fundamentos legales para esto de la administración municipal, y además que debe ser una cosa muy difícil pues los técnicos se ven a veces con dudas al tener que contestar a un punto categorica